



Gobernador Mansilla, 03 de Setiembre de 2019

**ORDENANZA Nº: 228/2019. SOBRE ANTENAS Y ESTRUCTURAS PORTANTES, MODIFICANDO ORDENANZA Nº: 53/2014.-**

Gobernador Mansilla, 30 de Agosto de 2019

**VISTO:**

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes de Antenas de comunicación y/o radiocomunicación u otra índole, instaladas o a instalarse dentro del ejido municipal, establecido por Ordenanza nº: 22/12, de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte de Antenas, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras,

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se puede mejorar la calidad de todos ellos,

Que en consecuencia esta Comisión Comunal ha encarado medidas tendientes a complementar dichos objetivos.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR MANSILLA SANCIONA COMO:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Modifíquese los Artículos de la Ordenanza Nº: 53/14, Título "TASAS DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES", el cual quedara redactado de la siguiente forma:

**Artículo 6º:** Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios (cabinas y/o Shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de \$ 90.000.

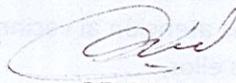
**Artículo 9º:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de \$ 104.000, venciendo el 10 de Enero de cada año. -

Se establece, en forma expresa, que el monto de la tasa fijada en el párrafo anterior, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que la misma se fija por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza el Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente el año calendario. -

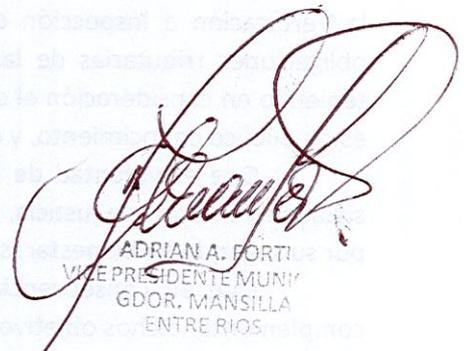
A estos fines, se delega y faculta al Poder Ejecutivo, la fijación y notificación de la fecha efectiva de pago a los contribuyentes, por medio de la empresa Servicios Comunales S.A., quien realiza gestiones de asesoramiento de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de locación de servicios entre esa empresa y esta Comuna. -

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente Ordenanza, se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la ultima Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada en el Artículo 9º, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual. -

**Artículo 4º:** Elévese, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, archívese. -

  
DELFINA I. MONT  
SECRETARÍA  
H.C.D.



  
ADRIAN A. FORTI  
VICEPRESIDENTE MUNICI  
GDOR. MANSILLA  
ENTRE RÍOS